

Reglamento de la Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Derecho

*Aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Facultad,
celebrada el 21 de marzo de 2016*

La experiencia desarrollada durante los más de cinco años de implantación y desarrollo del nuevo Grado en Derecho aconsejaba una revisión de la estructura y funcionamiento de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación. Por otra parte, la modificación del Reglamento de la Comisión de Garantía de la Calidad aprobado por Junta ordinaria de 18 de mayo de 2010 viene exigido por la reciente modificación del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, al exigirse que una cuarta parte de sus miembros deber corresponder a los representantes de los estudiantes.

Dos consideraciones han presidido la redacción de este nuevo Reglamento. La primera, evitar la proliferación de Comisiones en el seno de la Facultad de Derecho. Dado que cada titulación debe contar con su propia Comisión de Evaluación de la Calidad, se ha considerado oportuno establecer una Comisión de Garantía de la Calidad propia del centro, que asuma una función de control de calidad de las diversas titulaciones que se imparten en el centro. Quedarán fuera titulaciones que presenten peculiares características, como sucede con el Máster Universitario en Abogacía, que se imparte en colaboración con el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y el Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, pues la mayor parte de su profesorado no está adscrito a la Facultad de Derecho. La segunda consideración que inspira el Reglamento descansa en lo señalado en la letra a), del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los Estudios de Grado y Máster, que señala que la Comisión de Garantía de Calidad depende a todos los efectos de la Junta o Consejo del centro responsable del estudio. Su composición debe responder a esta consideración. Hasta la fecha, la Comisión de Garantía de la Calidad estaba conformada por 11 miembros, de los cuales sólo 6 eran designados por la Junta de Facultad.

Con la nueva regulación se establece que todos los miembros, salvo su Presidente, de la Comisión serán elegidos por la Junta de Facultad de entre sus miembros. Por otra parte, se ha buscado una composición reducida, para facilitar la agilidad en su funcionamiento. Además, la nueva regulación prevé una mayor intervención de las Juntas de centro en el sistema de gestión de la calidad de nuestra Universidad, por lo que una composición más reducida y ágil se presenta como adecuada, para devolver el debate de cuestiones de mayor trascendencia a la Junta del centro. Finalmente, se ha elevado la participación estudiantil, por la diversidad de titulaciones a la que puede extender su competencia la nueva Comisión, así como para establecer un número impar de miembros que facilite la mayoría en la adopción de acuerdos.

Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación

Se constituye la Comisión de Garantía de la de la Facultad de Derecho de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster, adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 15 de mayo de 2009.

La Comisión asumirá las funciones de Comisión de Garantía de la titulación del Grado en Derecho así como de aquellas otras titulaciones que la Junta de Facultad de Derecho acuerde al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión estar integrada por:
 - a) El Decano de la Facultad o persona en quien delegue.
 - b) Cuatro representantes del personal docente e investigador.
 - c) Tres representantes de los estudiantes.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios.
2. La Comisión estar presidida por el Decano o la persona en quien delegue.
3. Actuará como Secretario el de menor antigüedad de los representantes del personal docente e investigador.

Artículo 3. Designación de los representantes del personal docente e investigador.

1. Los representantes del personal docente e investigador serán elegidos por y entre los miembros de la Junta de Facultad pertenecientes a este sector.
2. La duración del mandato de los representantes del profesorado será de cuatro años. Podrán ser reelegidos siempre que conserven su condición de miembros de la Junta de Facultad. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.
3. De no agotarse el periodo de mandato para el que fueron designados, se elegir un nuevo representante en el plazo máximo de un mes. En este caso, el mandato del representante as designado expirar al agotarse el periodo para el que fue designado el representante al que sucede.

Artículo 4. Designación de los representantes de los estudiantes.

1. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por y entre los estudiantes miembros de la Junta de Facultad, al inicio de cada curso.
2. La duración del mandato de los estudiantes ser de un año. Podrán ser nuevamente propuestos siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en el Grado. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.

3. De no agotarse el periodo de mandato para el que fueron designados, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad propondrán un nuevo representante en el plazo máximo de un mes. El mandato del representante así designado expirará al inicio del nuevo curso, sin perjuicio de la posibilidad de su reelección.

Artículo 5. Designación del representante del personal de administración y servicios

1. Los miembros de la Junta de Facultad elegidos en representación del personal de administración y servicios elegirán a su representante en la Comisión.

2. La duración del mandato del representante del personal de administración y servicios será de dos años. Podrá ser reelegido siempre que conserve su condición de miembro de la Junta de Facultad. Cesará al término de su mandato, por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, a petición propia o por cualquier otra causa legal que proceda.

3. De no agotarse el periodo de mandato para el que fue designado, se procederá a la designación de un nuevo representante de conformidad con lo señalado en el primer apartado de este artículo, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 6. Funciones de la Comisión

Corresponde a la Comisión el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 4 del Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster. No obstante, si el Plan Anual de Innovación y Calidad contuviese propuestas de modificación del Proyecto de Titulación que afectase a la oferta de asignaturas del título o a su asignación de créditos, su aprobación queda reservada a la Junta de Facultad, antes de su remisión a la Comisión de Estudios de Grado, de conformidad con lo señalado en la letra c) del artículo 20 del Reglamento de la Organización y Gestión de la Calidad de los Estudios de Grado y Máster, adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2009.

Disposición Transitoria Primera

La nueva Comisión de Garantía de la Calidad se constituirá una vez celebradas las elecciones de renovación de la actual Junta de Facultad. Mientras tanto asumirá sus funciones la actual Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado en Derecho, que las extenderá a las cuestiones que hicieran referencia al Máster Universitario de Gestión Administrativa.

Disposición Transitoria Segunda.

Los dos representantes de los estudiantes en la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Grado en Derecho mantendrán su condición de representantes de los estudiantes en la nueva Comisión que ha de constituirse, hasta el momento en que se proceda a la renovación de los representantes al inicio del próximo curso. Asimismo, se procederá a la designación de un tercer representante de los estudiantes que se integrará en la nueva Comisión cuando esta se constituya y cuyo mandato expirará en la renovación de los representantes de los estudiantes al inicio del próximo curso.

Disposición Final.

La Comisión de Garantía de la Facultad de Derecho asumirá las funciones de Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación del Máster Universitario en Gestión Administrativa.